

**PLAN DE MANEJO ESPECÍFICO
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO
Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez**

1. GENERALIDADES

De acuerdo con el Decreto 552 de 2018 "*Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES como entidades gestoras del espacio público, definen los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular las actividades artísticas en el espacio público.

En este sentido, el Plan de Manejo Específico, reúne los acuerdos establecidos entre los actores que hacen parte del proceso de la regulación de actividades artísticas en el espacio público para cada una de las zonas donde se implementa.

1.1 NIVEL DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Las actividades artísticas se clasifican por el impacto que generan en el espacio público, de acuerdo con la dinámica de las acciones realizadas y factores como emisión de sonido, contaminantes en el aire, disposición de elementos en el espacio público y afluencia numerosa de personas. Los impactos están clasificados así:

- **Impacto alto:** Actividades artísticas que usan amplificadores de sonido y requieren despliegue de elementos en el espacio público para desarrollarse; de igual forma, aquellas actividades en las que se haga uso de aerosoles.
- **Impacto medio:** Actividades artísticas que no usen amplificadores de sonido, aquellas que desplieguen elementos como caballetes, bancos, materiales y piezas elaboradas in situ, para adecuar su zona de trabajo.
- **Impacto bajo:** Actividades artísticas que no requieren desplegar elementos en el espacio público, ni amplificadores de sonido para su desarrollo.

1.2 RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

- No se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas autorizadas únicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), previo plan de manejo de tráfico autorizado por esa entidad.

- No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, sobre el espacio público peatonal.
- Se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.
- No se permite el uso de ningún tipo de combustible.
- Ninguna estructura podrá anclarse al piso.
- No se permite la instalación de elementos de almacenamiento, tales como bodegas.
- No se permite la instalación de casetas.
- Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- En caso de que la actividad requiera iluminación, debe contarse con un sistema de iluminación propio, suministrado por CODENSA S.A. ESP.
- Se debe garantizar que no se barra ni se limpie la arena y la tierra que se deposita entre los adoquines, losetas o ladrillos del espacio público.
- No se permite la ubicación de materiales altamente inflamables como pipetas de gas y de gasolina.
- El artista debe comprometerse a restituir el espacio público en similares o mejores condiciones a las actuales, en caso de que el mismo se vea afectado al realizar su actividad.

2. LOCALIZACIÓN

El Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez está ubicado en la localidad de Santa Fe, en el barrio Las Nieves, entre Calles 13 y 17 y Carreras 3ª y 4ª, (polígono señalado en el mapa) zona aprobada para la implementación de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

3. DINÁMICA DE LA ZONA

El Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez es un corredor de entrada al centro de la ciudad, en esta zona se concentran dotacionales educativos y culturales, como las universidades de los Andes, la del Rosario y el Externado, entre otras; así como la Alianza Francesa, el Centro Colombo Americano, el Edificio del ICFES y la Academia Colombiana de la Lengua, cuyos estudiantes y trabajadores son habituales en el parque durante la semana.

En el parque confluyen flujos peatonales y vehiculares, desde la estación de Transmilenio Las Aguas llegan diariamente cientos de ciudadanos, la presencia de estudiantes y trabajadores de la zona son habituales entre semana, los fines de semana se incrementa la visita de turistas, debido a la ciclovía de los domingos, muchas personas acceden por la Carrera Séptima y las zonas aledañas; de esta forma en el parque se evidencia un constante flujo de transeúntes, principalmente en horas pico y fines de semana. La

presencia de vendedores informales es constante, principalmente en la Avenida 19 y las carreras tercera y cuarta.

4. HORARIOS Y CUPOS SEGÚN EL NIVEL DE IMPACTO

Debido a la presencia de hoteles, vivienda y oficinas, en el entorno de la Plazoleta de los Periodistas Gabriel García Márquez, las actividades artísticas de impacto alto autorizadas deberán ejecutarse estrictamente en el horario que estipula el permiso de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. Así mismo, deben ubicarse solamente en el polígono autorizado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR, entidad administradora del parque y que se describe en el plano que hace parte integral de este plan.

Los artistas colaborarán para que el público asistente, no obstaculice los corredores de paso de los transeúntes de la zona. Igualmente, deberán respetar los eventos y actividades que se realicen en el marco de aprovechamiento económico acordados por el IDRDR, el IDU, (ferias de libros, artesanías, mercados campesinos, filmaciones, conciertos y eventos), las actividades autorizadas por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía de Santafé o de las entidades distritales.

4.1 Rotación

La rotación de las actividades artísticas en esta zona es de 45 días calendario, contados a partir de la notificación del artista en el IDARTES, y una vez caduque, el artista deberá solicitar en el IDARTES el paz y salvo. Si la persona quiere solicitar un nuevo permiso, este tendrá que gestionarlo en otra zona distinta a la cual se otorgó el permiso inicial.

Nota: Es necesario consultar la planimetría (Ver página 7, anexo del numeral 6) para ver las áreas en donde se podrán ubicar las actividades artísticas autorizadas en esta zona.

IMPACTO	CUPOS	HORARIO
ALTO	7	Lunes a viernes 4:00 p.m. – 8:00 p.m. Sábados 12:00 p.m. – 7:00 p.m. Domingos 10:00 a.m. – 3:00 p.m.
MEDIO	3	Lunes a Viernes 10:00 a.m. – 7:00 p.m. Sábados, domingos y festivos 10:00 a.m. – 4:00 p.m.

BAJO	3	Lunes a Viernes 10:00 a.m. – 7:00 p.m. Sábados, domingos y festivos 10:00 a.m. – 4:00 p.m.
-------------	---	---

Total cupos de actividades artísticas autorizadas: 13

Tenga en cuenta que:

- Solo se permitirá el uso de las zonas definidas para las actividades con aprovechamiento económico, siempre y cuando estas tengan disponibilidad para ser usadas.
- El artista que usa el espacio público debe reconocer y respetar las restricciones especiales reconocidas por la ley a las actividades que impliquen el uso del espacio público, tales como eventos programados por las alcaldías locales de manera autónoma, eventos de ciudad, autorizados por la Comisión Intersectorial del Espacio Público –CIEP–, y condiciones de seguridad que impliquen la restricción del uso de los espacios de las zonas autorizadas para las actividades artísticas.
- Puede consultar la caracterización de las actividades artísticas en la página www.paes.gov.co

5. CONTROL DE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

El control de la regulación en la zona está a cargo entre la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG. Los artistas regulados deberán presentar siempre el permiso vigente (único documento válido) ante las autoridades que hacen control del territorio como las Coordinaciones de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía.

La verificación del correcto uso del permiso está a cargo del equipo de campo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual dispondrá los horarios y días según la estrategia establecida para tal fin.

5.1 CAUSALES DE SANCIÓN

Las causales para la negación del paz y salvo del IDARTES son:

- Incumplimiento de los términos y condiciones de la regulación.
- Ocupar zonas distintas a las autorizadas.
- Realizar una actividad artística distinta a la autorizada.
- Prestar el permiso a un tercero.
- Incumplir lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia
- Alterar la convivencia a causa de agresiones verbales o personales.

Tenga en cuenta que sin el paz y salvo no podrá solicitar un nuevo permiso durante los siguientes cuarenta y cinco (45) días.

La Policía Metropolitana de Bogotá, puede sancionar el incumplimiento de la Ley 1801 del año 2016, Código de Policía y/o el Decreto distrital emitido por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el que se reglamenta el Artículo 67 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, respecto al disfrute y uso del espacio público.

En caso de emergencia comunicarse a la línea 123

6. PLANIMETRÍA

Se anexa la planimetría del Parque de los Periodistas (página 6) en donde podrá ubicar los impactos de las actividades artísticas autorizadas en esta zona con sus respectivos cupos. Contiene el uso de la zona, los accesos peatonales y vehiculares.

7. TOTAL DE CUPOS POR NIVEL DE IMPACTO EN PARQUES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE

IMPACTO	PARQUE	CUPOS	TOTAL
ALTO	<i>Periodistas Gabriel García Márquez</i>	7	25
	Santander	7	
	Independencia	3	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	8	
MEDIO	<i>Periodistas Gabriel García Márquez</i>	3	35
	Santander	3	
	Independencia	4	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	25	
BAJO	<i>Periodistas Gabriel García Márquez</i>	3	11
	Santander	0	
	Independencia	3	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	5	
TOTAL CUPOS NUEVAS ZONAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE			71

Elaborado por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D en articulación con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D y la Alcaldía Local de Santa Fe.
Diciembre de 2019

